



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2008- MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en **Sesión Ordinaria** de Concejo, el Informe N° 002-2008-MPH/ADA de fecha 29 de Enero del 2008, mediante el cual el Asesor del Despacho de Alcaldía II de la Municipalidad Provincial de Huamanga, informa sobre la situación legal del terreno del Camal Municipal ubicado en el Distrito de San Juan Bautista; para su tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias y conexas;

Que, el Camal Municipal de Ayacucho, ha venido funcionando en el Distrito de San Juan Bautista bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Huamanga, desde hace mas de cuarenta años atrás, sin embargo a la fecha viene ocasionando problemas de diversa índole por haberse convertido en un foco infeccioso, hecho que ha sido corroborado con la Resolución Directoral N° 001.2007-AG-SENASA-AYAC de fecha 08 de Enero del 2007 que en su artículo 0.1 dispone el cierre inmediato del camal;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga ha venido ejerciendo la posesión del terreno sobre el cual viene funcionando el Camal Municipal por mas de cuarenta años, razón por la cual goza de derechos reconocidos sobre este terreno, no habiéndose realizado la formalización de la inscripción ante COFOPRI; por el contrario ha sido la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista quien ha iniciado este procedimiento, el mismo que se encuentra suspendido hasta que la Municipalidad Provincial de Huamanga se pronuncie sobre la titularidad del terreno, de donde se colige que los derechos son de exclusividad de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, existiendo el pedido por parte del Frente de Defensa de San Juan Bautista respecto a efectuar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sin embargo, se debe tener en cuenta que el acto de transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado, se realiza de bienes sobre los cuales la propiedad esté debidamente formalizada, lo que no ocurre en el presente caso, ya que la formalización aún no está debidamente efectuada. Sin embargo, existen sobre el terreno precitado, derechos reales debidamente reconocidos por la normatividad vigente a favor de la Municipalidad Provincial, por lo que, únicamente el Pleno del Concejo puede transferir los derechos y obligaciones que tiene respecto al terreno, no pudiendo transferir la propiedad;

Que, se debe tener en cuenta, que ha sido preocupación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, desde hace algunos años atrás, solucionar este problema latente y se ha

manifestado esta predisposición en las diferentes reuniones donde ha sido abordado este tema, por lo que, el Pleno el Concejo manifiesta su aprobación a ceder los derechos y obligaciones respecto al terreno que ocupa el camal municipal en el Distrito de San Juan Bautista;

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 y 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º inciso 8 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, en **VOTACIÓN por UNANIMIDAD** de los regidores concurrentes a la sesión

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Renuncia de cualquier derecho u obligación que pudiera tener la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre el terreno en el cual viene funcionando el Camal Municipal Ubicado en la Mz. "Y" Lote 05 del Asentamiento Humano San Juan Bautista - Sector II del Distrito de San Juan Bautista, cediendo estos derechos y obligaciones a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la construcción de un Centro Cívico y el Palacio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, las facultades necesarias al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga a fin de que en coordinación con su homólogo del Distrito de San Juan Bautista, establezcan los plazos y demás condiciones necesarias e indispensables para la materialización y formalización del acuerdo descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- FACILITAR ante COFOPRI la Formalización Individual del inmueble ubicado en la Mz. "Y" Lote 05 del Asentamiento Humano San Juan Bautista - Sector II del Distrito de San Juan Bautista – Provincia de Huamanga – Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente..

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga en coordinación de los diferentes funcionarios, inicien las acciones tendientes a la delimitación territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

ARTICULO QUINTO.- SOLICITAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de que mediante Acuerdo de Concejo se disponga y apruebe el inicio del proceso de delimitación territorial con la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, COFOPRI, SENASA y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALON CONSISTORIAL A LOS VENTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.